

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 43 Sábado 19 de febrero de 2011 Sec. V-A. Pág. 18066

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones OTROS PODERES ADJUDICADORES

5853 Anuncio de subasta notarial del Notario don Carlos Alburquerque Llorens.

Don Carlos Alburquerque Llorens, Notario del Ilustre Colegio Oficial de Andalucía, con residencia en Córdoba,

Hago saber, que en mi Notaría, sita en Córdoba, en la Avenida del Gran Capitán, número 28, bajo, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Piso vivienda número cuatro con la letra C, situado en planta segunda del portal número seis, del Conjunto Urbanístico o edificio denominado "Las Perlas III", ubicado en la parcela 28-A del P.E. del Polígono Guadalquivir, en Córdoba, entre las calles Libertador Simón Bolívar, Viario de Nueva Apertura y Viario Peatonal, hoy calle Libertador Sucre, número uno. Tiene una superficie construida incluida servicios comunes de noventa y un metros setenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de sesenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de hall con armario empotrado, cocina, salón con terraza, tres dormitorios, dos de ellos con armario empotrado, cuarto de baño, cuarto de aseo y distribuidor. Linda, visto desde la calle de nueva apertura, el piso vivienda número tres, letra C, de igual planta y portal y el piso vivienda número uno letra A de igual planta del portal cinco; izquierda, el piso vivienda número tres, letra C, de igual planta y portal, rellano y caja de escalera; y fondo rellano de escalera y el piso vivienda número tres letra C, de igual planta y portal. Se le vincula: a) Plaza de aparcamiento número treinta y dos, situada en planta de sótano de dicho Conjunto Urbanístico. Tiene una superficie útil de veinticuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados; y b) trastero número diez, situado en planta de sótano del mismo Conjunto Urbanístico. Tiene una superficie útil de cinco metros dieciocho decímetros cuadrados.

Beneficios: El inmueble donde radica la finca descrita se encuentra acogido a la Ley de Viviendas de Protección Oficial, según cédula de calificación definitiva recaída en el expediente número 14/1/0019/96, de fecha 3 de abril de 1.998.

Cuota: Tiene una cuota en el conjunto del que forma parte del 1,1531 por 100.-

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Córdoba número tres, al tomo 1975, libro 248, folio 16, finca número 15.315, inscripción cuarta.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber el cambio de las fechas y tipo de subastas que son las siguientes:

Tendrá lugar en mi Notaría. La primera subasta el once de abril de dosmil once a las once horas, siendo el tipo base el de 196.177,32 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día nueve de mayo de dosmil once, a las once horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el día uno de junio de dosmil once, a las once horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día seis de junio de dosmil once a las once horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 43 Sábado 19 de febrero de 2011 Sec. V-A. Pág. 18067

lunes a viernes de nueve a trece horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Córdoba, 10 de febrero de 2011.- El Notario, don Carlos Alburquerque Llorens.

ID: A110010150-1